



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/38252, 184/38263

27/09/2018

102719, 102803

**AUTOR/A:** ARÉVALO CARABALLO, María Teresa (GCUP-ECP-EM)

### **RESPUESTA:**

En relación con la pregunta de referencia, se informa que la Ley 27/2007, de 23 de octubre, por la que se reconocen las lenguas de signos españolas y se regulan los medios de apoyo a la comunicación oral de las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas, tiene por objeto reconocer y regular la lengua de signos española como lengua de las personas sordas, con discapacidad auditiva y sordociegas en España que libremente decidan utilizarla, sin perjuicio del reconocimiento de la lengua de signos catalana en su ámbito de uso lingüístico, así como la regulación de los medios de apoyo a la comunicación oral.

Se trata de una ley que tiene carácter básico, tal y como se establece en su Disposición Final primera, y que se dicta al amparo de la competencia exclusiva del Estado para regular las condiciones básicas que garanticen la igualdad en el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes constitucionales, conforme al artículo 149.1.1ª de la Constitución Española.

El artículo 7 regula el aprendizaje de la lengua de signos en la formación reglada y, su apartado 3, establece que “Los planes de estudios podrán incluir, asimismo en los centros anteriormente citados, el aprendizaje de las lenguas de signos españolas como asignatura optativa para el conjunto del alumnado, facilitando de esta manera la inclusión social del alumnado sordo, con discapacidad auditiva y sordociego usuario de las lenguas de signos españolas y fomentando valores de igualdad y respeto a la diversidad lingüística y cultural”.

Cabe señalar que el año pasado se publicó el “Currículo de la lengua de signos española para las etapas educativas de Infantil, Primaria, Secundaria Obligatoria y Bachillerato”, que parte de una necesidad reivindicada desde hace tiempo por los usuarios y docentes de lengua de signos española, que es la de contar con información detallada para su enseñanza, dada la enorme heterogeneidad del alumnado, tanto sordo y sordociego como oyente, que se forma en esta materia.

Se trata de un proyecto liderado por el Centro de Normalización Lingüística de la Lengua de Signos Española (CNLSE), centro asesor del Real Patronato sobre Discapacidad, que cuenta con el apoyo de centros educativos de reconocida trayectoria en la incorporación de la lengua de signos española en sus planes de estudio.



Este documento tiene como objetivo organizar la enseñanza de la lengua de signos española dentro de los planes de estudio, ya sea como asignatura troncal, específica o de libre configuración autonómica, que es la tendencia actual. La propuesta se realiza con un carácter flexible que permite la adecuación curricular a cualquier tipo de centro, asignatura y alumnado. De este modo, las Administraciones educativas y los centros docentes tienen la posibilidad de realizar las concreciones necesarias en función de las características del alumnado y del centro educativo. Este currículo pretende así favorecer la toma de decisiones administrativas de carácter organizativo relacionadas con la impartición de la asignatura de lengua de signos española, que incluye aquellas que tienen que ver con la asignación de tiempos, espacios y recursos para su enseñanza.

Con esta publicación se pretende proporcionar un instrumento de comunicación y aprendizaje con el que favorecer y desarrollar las competencias comunicativas, lingüísticas y socioculturales del alumnado y tiene a su vez presente el desarrollo de otros ámbitos como el cognitivo, el afectivo y el social.

Por otra parte, en el ejercicio de la competencia estatal de legislación básica, y de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Final cuarta de dicha Ley, el Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social impulsa la elaboración de un Reglamento que desarrolle la utilización de la lengua de signos española, así como los apoyos para cualquier tipo de ayuda técnica que contribuya a la eliminación de las barreras de comunicación para la integración social de las personas sordas, con discapacidad auditiva o sordociegas.

Por último, cabe señalar que el nº de entidades y cantidades percibidas de subvenciones para la realización de actividades de interés general con cargo a la asignación tributaria del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas (IRPF) relacionados con el apoyo a la comunicación y la lengua de signos para personas sordas y sordociegas fue, desglosado por años, el siguiente:

Año	2017	2016	2015	2014	2013	2012
Nº entidades	6	65	64	56	52	52
Nº proyectos	6	85	83	75	68	69
Importe anual (euros)	835.000	2.045.406	1.610.815	1.507.815	1.446.815	1.472.942

Madrid, 10 de diciembre de 2018

